

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT68812	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6881.2	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales prevención de daños forestales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	0.23
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”, Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas

actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas.

Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles. Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,
- redacción de planes y proyectos,
- construcción y conservación de infraestructuras viarias
- construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

En el ámbito de la c.a. de Extremadura el de modelo de prevención y lucha frente a los incendios forestales se configura a través del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE nº 236 de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, y del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), siendo estos los que establecen la organización y los procedimientos de actuación de los medios de la c.a. de Extremadura y de aquellos que sean asignados por otros entes, con el fin de hacer frente a los incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En materia de prevención de incendios forestales, es necesario impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Se propone también la ejecución, conservación y mejora de las infraestructuras de prevención de incendios forestales, además de la dotación de equipos para la prevención de incendios, no empleándose para la extinción.

También se prevén actuaciones orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos. En materia de sanidad forestal, se pretende el desarrollo y mejora del sistema de control y vigilancia de plagas y enfermedades forestales mediante la instalación y mantenimiento de redes de seguimiento y sistemas de prospección fitosanitarios. Se incluirán inversiones en actuaciones de selvicultura para mejorar el estado sanitario de las masas forestales como medio para prevenir daños a los bosques. En caso de necesidad se invertirá en medidas de control de poblaciones de agentes patógenos a través de procedimientos mecánicos, químicos y biológicos y

hasta la utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas o enfermedades forestales cuando exista riesgo de desastre.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

-

Beneficiarios elegibles

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Gestores de Montes de Utilidad Pública
- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.
- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.
- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)
- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

Condiciones de admisibilidad:

Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos o sobre especies forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o medio de incendios forestales, de acuerdo de acuerdo a lo previsto en el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y donde se establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios, por términos municipales.

Las medidas de prevención de incendios se ejecutarán en terrenos que cuenten con instrumento de planificación forestal (superficies de la explotación superiores a 300 hectáreas) o de prevención de incendios cuando deban contar con él de acuerdo a la legislación sectorial.

En ausencia de estos instrumentos a escala monte las medidas de prevención deberán desarrollarse en terrenos que pertenezcan a comarcas forestales en las que exista mayor

recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 hectáreas en los últimos veinte años. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, se establece una zona de influencia de 400 m. entorno a los terrenos forestales donde será de aplicación todo lo referido a la prevención de incendios forestales. En todo caso no serán admisibles actuaciones donde puedan subvencionarse acciones (mejoras de pastos, pastoreo, ...) de beneficiarios que se hallen acogidas a pagos directos en esos recintos.

La adopción de medidas de prevención o tratamiento contra plagas y enfermedades forestales, corresponderán a organismos declarados de cuarentena por Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal; que sean declaradas de utilidad pública o estén incluidas en campañas oficiales. En ausencia de declaración de organismo de cuarentena, de utilidad pública o campaña oficial, la adopción de medidas de prevención o tratamiento requerirán informe de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje. En el caso que estos tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades forestales no impliquen tratamientos químicos masivos, lo que se requerirá será un informe de un técnico cualificado competente en materia de sanidad forestal, que perite la necesidad de tratamiento preventivo por afección constatable de la plaga o enfermedad en los ejemplares arbóreos del terreno forestal. La adopción de medidas de monitorización y seguimiento del estado fitosanitario y poblaciones de agentes patógenos causantes de daños formarán parte de la Red de daños, o servirán para la detección y prospección de nuevos focos o agentes patógenos.

Para las inversiones relacionadas con actuaciones superficiales, se deberá contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 68.2) para superficies de la explotación superiores a 300 hectáreas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Se trata de una intervención no SIGC cuyas posibles operaciones están recogidas en el apartado de la descripción de la intervención.

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima a partir de la cual será exigible este requisito de 300 hectáreas. Indicar que el 86% de la superficie forestal privada de Extremadura se encuentra en explotaciones forestales superiores a estas 300 hectáreas. En el caso de las explotaciones de titularidad pública, este porcentaje sube hasta el 96%, justificándose por tanto, que la mayor parte de la superficie forestal de Extremadura se sitúa por encima del umbral establecido para los planes de gestión forestal.

- No se subvencionarán solicitudes cuya cantidad subvencionable sea inferior a 5.000 €.

PRINCIPIOS PARA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- Se priorizarán los expedientes que incluyan actuaciones contempladas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente. - Se priorizarán los expedientes que cuenten con un sistema de certificación de la gestión.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

• Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c). Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

• Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.68.4.a, c, e).

· Se aplicarán costes simplificados (módulos) elaborados a partir de las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal o, en su defecto, la base de precios de la construcción de Extremadura o, en su caso, las tarifas de la empresa pública TRAGSA.

· En el caso de contratos administrativos para actuaciones en terrenos forestales gestionados por la administración forestal autonómica, los presupuestos se elaborarán con las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes. En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT68812_01	Presupuesto	Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_02	Presupuesto	Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_03	Presupuesto	Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_04	Presupuesto	m2 Conservación y mejora de vías forestales	Promedio	m2	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_05	Presupuesto	m2 Creación de nuevas vías forestales	Promedio	m2	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT68812_06	Presupuesto	Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_07	Presupuesto	Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_08	Presupuesto	Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_09	Presupuesto	Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_10	Presupuesto	Ha Control fitosanitario de plagas	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_11	Presupuesto	Ud. Estudios y trabajos técnicos	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos y encargos a medios propios del PDR 14-20,	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT68812_1 1	Presupuesto	Ud. Estudios y trabajos técnicos	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 2	Presupuesto	Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 3	Presupuesto	Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 4	Presupuesto	Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 5	Presupuesto	Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal	Promedio	Operaciones	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 6	Presupuesto	Ud. Planificación y proyectos	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68812_1 7	Presupuesto	Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less	No

EXT68812_1 7	Presupuesto	incendios	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	developed regions	No
-----------------	-------------	-----------	----------	-----------------------	-------------	------	--	------------	-------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00
EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)	Output (opcional)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	1.000,00
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Output (opcional)	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	3.000,00
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	0,00
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Output (opcional)	0,00	1.000,00	1.700,00	1.700,00	700,00	500,00	0,00	5.600,00
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,00
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	360.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	10.000,00	1.420.000,00
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	50.000,00
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios	Output (opcional)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	40,00
EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00
EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	0,00	10,00
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	16,00
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios	Output (opcional)	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	3.000,00
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas	Output (opcional)	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	100,00
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Output (opcional)	0,00	6,00	18,00	18,00	7,00	4,00	1,00	54,00
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)	IU planificado (Gasto público total EUR)	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)	Output (opcional)	168,00	340,00	350,00	350,00	350,00	350,00	340,00	2.248,00
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	9,00
EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras	IU planificado (Gasto público total EUR)	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00
EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras	Output (opcional)	4,00	4,00	5,00	4,00	4,00	4,00	5,00	30,00
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	0,00
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal	Output (opcional)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	600,00
EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00
EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos	Output (opcional)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	14,00
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	2,00	17,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / M2		0,00	0,00	372.500,00	362.500,00	362.500,00	362.500,00	10.000,00	1.470.000,00
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	600,00
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INVERSIÓN		172,00	355,00	394,00	393,00	383,00	379,00	348,00	2.424,00
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	1.000,00	3.475,00	3.475,00	2.475,00	2.275,00	0,00	12.700,00
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	14,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		103.200,00	2.434.200,00	6.570.000,00	6.564.200,00	5.084.200,00	4.244.200,00	530.000,00	25.530.000,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		77.400,00	1.825.650,00	4.927.500,00	4.923.150,00	3.813.150,00	3.183.150,00	397.500,00	19.147.500,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
---	------	------	------	------	------	------	------	------